



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2618

11/11/97

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular

LISOL 1 - 167.

Requisitos mínimos de liquidez. Exigencia sobre depósitos a la vista remunerados

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Disponer que, con vigencia a partir del 1.1.98, respecto de los depósitos a la vista remunerados, en pesos y en moneda extranjera, deberá integrarse un requisito mínimo de liquidez del 80% cuando la remuneración supere en más de 1 punto la tasa de interés por depósitos en caja de ahorros que surja de la encuesta diaria del B.C.R.A. o el 1% anual sobre saldos acreedores en cuentas corrientes o en otras a la vista, según sea la modalidad de captación adoptada."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi  
Subgerente de Normas  
para Entidades Financieras

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras